



INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA**  
**Nro. INABIO-RES-14-2019**

**Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que: “*Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley*”;

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, la cual establece que: “(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”;

**Que**, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, determina que: “(...) *los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí*”;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece que: “*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y participación nacional*”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, señala que: “*Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente*”;

*seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;*

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General y el Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Biodiversidad contemplan la adquisición del “*Servicio de enlace de internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad*”;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, señala que: “*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*”;

**Que**, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, referido cuerpo legal determina que: “*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**Que**, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: “*La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos*”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: “*Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El estado con entidades del sector público, o éstas entre sí*”;

**Que**, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento para Contratación entre el Estado con Entidades del Sector Público o Subsidiarias entre sí;

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública con resolución N°. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expide la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;



Dir.: Pje. Rumipamba Nro. 341 y Av. De los Shyris – Telf.: 022-449-825/ 449-824

e-mail.: [info@biodiversidad.gob.ec](mailto:info@biodiversidad.gob.ec) – Quito – Ecuador.

[www.biodiversidad.gob.ec](http://www.biodiversidad.gob.ec)



**Que**, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: “(...) Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)”;

**Que**, mediante memorando Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, suscrito por el Mgs. Walter Francisco García Cedeño, Ministro del Ambiente designó al Dr. Diego Javier Inclán Luna PhD, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, “(...) La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (...)”;

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2019 de 09 de enero de 2019, se suscribió la Resolución Administrativa de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-009-2019 de 06 de marzo de 2019, se reformó por segunda ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019; en lo referente a la Partida 570201 “*SEGUROS*”; a la Partida 530105 “*TELECOMUNICACIONES*”; y, a la Partida 530803, 530405 y 530813 “*COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES; VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN); Y, REPUESTOS Y ACCESORIOS*”;

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-010-2019 de 07 de marzo de 2019, se suscribió la Resolución Administrativa de aprobación del pliego, el cronograma del proceso y disponer el inicio del procedimiento especial para la contratación de la adquisición del servicio de enlace de internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad;

**Que**, conforme sumilla impresa del Dr. Diego Inclán Luna, Director Ejecutivo del INABIO al memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0376-M, autorizó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos Directora Administrativa Financiera proceder conforme a derecho corresponda;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0382-M de 01 de marzo de 2019, el Sr. Andrés Sarmiento solicitó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos Directora Administrativa Financiera del INABIO: “(...) se sirva autorizar a quien corresponda ubique disponibilidad presupuestaria y emita la respectiva certificación por un valor de USD \$ 23.304,96 (Veinte y tres mil trescientos cuatro con 96/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA, para la contratación del servicio de internet y datos INABIO”;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0392-M de 01 de marzo de 2019, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos Directora Administrativa Financiera emitió al Sr. Andrés Sarmiento la Certificación Presupuestaria Nro. 57 por un valor de \$ 20.808,00 (Veinte mil ochocientos ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a la contratación del enlace de datos e internet de las dos dependencias del INABIO y la Certificación Presupuestaria Nro. 58 por un valor de \$2.496,96 (Dos mil cuatrocientos noventa y seis con 96/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) correspondiente al IVA; con cargo a la fuente 001 en la Partida 530105 “Telecomunicaciones”;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0449-M de 11 de marzo de 2019, se delegó al señor Nelson Eliceo Vásquez Núñez, para llevar el proceso de régimen especial RE-inabio-001-2019;

**Que**, con fecha 12 de marzo de 2019, se emitió el Acta de Audiencias de Preguntas y Aclaraciones de Proceso, dentro del proceso RE-INABIO-001-2019, para la contratación del Servicio de Internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad;

**Que**, con fecha 14 de marzo de 2019, se emitió el Acta de Apertura de Oferta, dentro del proceso RE-INABIO-001-2019, para la contratación del Servicio de Internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad;

**Que**, con fecha 14 de marzo de 2019, se emitió el Acta de Calificación de Ofertas dentro del proceso RE-INABIO-001-2019, para la contratación del Servicio de Internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0501-M de 21 de marzo de 2019, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos Directora Administrativa Financiera solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: *"(...) se realice la resolución de adjudicación del proceso de Régimen Especial RE-INABIO-001-2019, para la contratación del servicio de enlace de internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad, con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP."*; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar el proceso de Régimen Especial Entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, asignado con el Nro. RE-INABIO-001-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET Y DATOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD PROVISTOS POR LA CNT", por un valor de USD\$ \$15.606,00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin IVA con un plazo de ejecución de 275 días a partir de la suscripción del contrato, o cuando el presupuesto se termine.

**Artículo 2.-** Designar al Ingeniero Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, como administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, con los deberes y atribuciones tipificados en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento General, de aplicación, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa legal vigente.

En caso de reemplazo temporal, definitivo o cambio del administrador del contrato, esta autoridad lo realizará de manera directa designando mediante memorando a otro servidor quien asumirá las atribuciones aquí señaladas, sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.



Dir.: Pje. Rumipamba Nro. 341 y Av. De los Shyris – Telf.: 022-449-825/ 449-824

e-mail.: [info@biodiversidad.gob.ec](mailto:info@biodiversidad.gob.ec) – Quito – Ecuador.

[www.biodiversidad.gob.ec](http://www.biodiversidad.gob.ec)



**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública para el cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de aplicación.

**Artículo 4.-** En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución, y en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas constantes en la Codificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable a la materia.

**Artículo 5.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal, encárguese a las Direcciones Administrativa Financiera y Jurídica, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 21 días del mes de marzo de 2019.

Comuníquese y Publíquese.-

*Diego J. Inclán*

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D

**DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenin Núñez	<i>(Signature)</i>



*(Signature)*  
IN /

